

## RESOLUCIÓN No. 012 DE 2023

(enero 30)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA ARTÍSTICA EXPOMUJER 2023, SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA SU REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 13,43 y 313 y en especial, las consagradas en las Leyes 397 de 1997, 1551 de 2012, 489 de 1998, el Decreto Nacional 1080 de 2015, Acuerdo 012 de 2006 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Que el artículo 7 del Estatuto Constitucional dispone que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8° ibídem, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia dispone que el Estado tiene a su cargo el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos.

Que el artículo 72 Constitucional prescribe que el patrimonio cultural y arqueológico de la Nación está bajo la protección del Estado, el cual conforma la identidad nacional, hace parte de la nación, es inembargable e imprescriptible.

Que el artículo 210 Superior establece que

"(...) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes."

Que la Ley 397de 1997 en su articulo 17 establece:

"ARTÍCULO 17°.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia













pacífica."

Que la Ley 397 de 1997 dispone en su artículo 1° que:

"(...) Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 (numeral 8) determina como competencias de los municipios en el sector cultura:

"(...) 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. (...) 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura".

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que "(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)"

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) "La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos".

Que el artículo 2.2.1.10. del Decreto Nacional 1080 de 2015 del Sector Cultura determina que las entidades y oficinas públicas de cultura "(...) son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura" y de cada uno de sus elementos estructurales, tal como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 012 de 2006 emitido por el honorable Concejo Municipal de Cajicá, se creó el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá como un establecimiento público del sector descentralizado de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2006 "(...) El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO en nombre de la entidad, ejecutará las siguientes funciones: (...) 1.-Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)"















Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Cajicá, Tejiendo futuro, unidos con toda seguridad" adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 03 de 2020, plantea en su artículo 22 sobre el sector cultura que, con el propósito de proyectar y ejecutar un sistema cultural organizado, competitivo y de calidad, incluyente e integral, se tendrán en cuenta estrategias sectoriales como la de "Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y departamental, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural departamental"

Que en el citado artículo se plantean los programas, metas de bienestar, productos e indicadores del sector cultura y, entre tantos, se enlista el nominado "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" - Servicio de promoción de actividades culturales - Espectáculos artísticos realizados"

Que en aras de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2020- 2023, sector cultura y teniendo presente las estrategias sectoriales que promueve gestionar y proporcionar espacios de apropiación de los territorios, buscando la reconstrucción de la memoria histórica del municipio a partir del desarrollo de diferentes proyectos comunitarios, artísticos y culturales.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca "Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032" y se dictan otras disposiciones", plantea en su artículo 4 Estrategia de la Política Pública, numeral 3.1.3 Visibilizar los procesos del sector artístico y cultural basado en enfoque diferencial y de genero; toda vez que la Exposición EXPOMUJER reconoce y resalta la producción artística plástica y visual realizada por mujeres.

Que con los certámenes culturales proyectados para el año 2023 se busca continuar con el rescate, la proyección y difusión de talentos artísticos, las tradiciones culturales y el fortalecimiento de los valores, la identidad, la pertenencia y los principios de las ciudadanas de Cajicá. Así mismo, se busca posicionar la creatividad y el desarrollo de las artes en el centro de su plan de desarrollo y cooperar activamente a nivel internacional en la materia.

Que dando cumplimiento a lo anterior, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá proyectará la realización de exposiciones en artes plásticas y visuales, asumiendo que las artes se entienden como prácticas, experiencias y pensamientos mediados por la percepción, la emoción, el sentimiento, la imaginación y la razón, con miras a brindar espacios para la práctica artística, así como a desarrollar protocolos que logren garantizar la salud y la seguridad e integrar los modelos de gestión, asegurando de esta forma la continuidad de este tipo de eventos culturales en el tiempo.

Que los espacios de exposición y difusión de las artes se construyen como lugares de intercambio pedagógico, donde la comunidad cajiqueña pueda acceder a una sensibilización a través de la experiencia artística; es por esto que la Exposición Expomujer 2023 en Cajicá, por tradición se ha venido consolidando como un espacio de intercambio que no se limita únicamente a una exposición artística contemplativa, por el contrario, busca construir un diálogo entre artistas, comunidad y escuelas de formación.

Que la cultura, como foco estratégico de comunicación y concienciación social, debe estar alineada con las estrategias de desarrollo sostenible enmarcada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS. En este contexto, los encuentros artísticos son lugares de











encuentro, ocio y trabajo que tienen un impacto social, ambiental y económico que, para este caso, contribuyen directa e indirectamente durante todas sus fases: preproducción, producción y postproducción al cumplimiento de estos.

Que la Convocatoria Artística EXPOMUJER 2023, como expresión artística, actualiza esa virtualidad de la memoria y lo hace desde la singularidad de la experiencia y el pensamiento. Desde lo concreto de la experiencia y de la relación intensiva con el entorno, el mundo del arte contribuye a generar una auténtica y vívida diversidad, tanto a nivel individual como colectivo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la apertura de la CONVOCATORIA ARTÍSTICA EXPOMUJER 2023, la cual se desarrollará conforme a la reglamentación contenida en la siguiente resolución.

## ARTÍCULO 2. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

- Mujeres artistas residentes en el departamento de Cundinamarca mayores de 18 años.

**TEMÁTICA:** Tema libre, abierta a las siguientes expresiones plásticas: dibujo, pintura, grabado, técnicas de impresión, cerámica, escultura, fotografía, instalaciones, nuevos medios, medios mixtos y video-arte.

- Cada artista puede participar con dos (2) obras inéditas y que no hayan participado en ninguna otra exposición.
- Las obras bidimensionales no deben superar los 2 x 2 metros; las demás propuestas deben entregarse con los elementos necesarios para su montaje como televisores o bases para ser exhibidas.
- La selección de las participantes se realizará por un comité de exposiciones que tendrá la labor de elegir las obras que participaran en esta muestra.

Las propuestas deben diligenciarse con la siguiente información:

- Imágenes de la obra (formato jpg, entre 150 y 300 dpi, con un peso no mayor a 10 MB).
- Plano de montaje según se requiera.
- Ficha técnica con:
  - Nombre de la obra.
  - Técnica.











- . Dimensiones.
- . Año de realización.
- . Nombre del artista.
- . Municipio de procedencia.
- . Correo electrónico y teléfono.

ARTICULO 3: INSCRIPCIONES. Para la inscripción de su propuesta debe diligenciar el formulario que encontrará en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá www.culturacajica.gov.co.

ARTÍCULO 4. La apertura a la CONVOCATORIA ARTÍSTICA "EXPOMUJER 2023" se realizará del día 03 al 24 de febrero de 2023. Ello se publicará en la página web oficial del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, así como en sus redes sociales.

ARTÍCULO 5. CRONOGRAMA. La CONVOCATORIA ARTÍSTICA "EXPOMUJER 2023", se desarrollará a partir del siguiente cronograma:

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	
Inscripción	Apertura Convocatoria	3 de febrero de 2023	8:00 am	
	Cierre de recepción de inscripciones	24 de febrero de 2023	11:59 pm	
Selección de Propuestas	Reunión de comité de exposiciones revisión de propuestas	25 - 28 de febrero de 2023	No aplica	
	Publicación listado de artistas participantes	1 de marzo 2023	No aplica	
Recepción de Obras seleccionadas	Se recibirán en la recepción del IMCTC mediante el registro de datos personales y de la obra	1 al 4 de marzo 2023	8:00 a 12:00 y 2:00 a 6:00 pm 4 de marzo hasta las 12	
Montaje obras	Montaje Obras seleccionadas		8:00 am a 9:00 pm	
Inauguración	EXPOMUJER 2023 en Cajicá	8 de marzo de 2023	7:00 pm	









Acto Protocolario y menciones	Coctel y entrega de reconocimientos a las artistas	24 de marzo de 2023	7:00 pm	
Cierre	Cierre y desmontaje de Obras de EXPOMUJER 2023 en Cajicá	8 al 13 de abril de 2023	No Aplica	

PARÁGRAFO 1: Las Obras seleccionadas se recibirían a través de radicación física en la recepción del Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá del 1 al 3 de marzo en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 5:00 pm. El sábado 4 de marzo el horario para la recepción de estas será de 8:00 am a 12:00 m.

PARÁGRAFO 2: Las propuestas seleccionadas y entregadas en la recepción del Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, deberán garantizar un embalaje óptimo que permita la manipulación de la obra (papel burbuja, cartón, vinipel, tela quirúrgica, guacal, etc.); así mismo, deben venir debidamente marcadas con ficha técnica diligenciada. Las obras que no cumplan con esta disposición, no se recibirán y, en consecuencia, no podrán participar de la Exposición EXPOMUJER 2023.

PARÁGRAFO 3. Las obras se entregarán los días 8 al 13 de abril de 2023 en el horario de 8:00 am a 12:00m y 2:00 a 6:00pm; se entregarán personalmente o con autorización a un tercero.

Si las obras no son retiradas en estas fechas, pasarán a ser parte del inventario del IMCTC.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en el municipio de Cajicá, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Carlos Osorio Isaza	c. Osorio	Curador
Revisó:	John Fredy Garavito	- HHH	Gestión de Eventos
Revisó y aprobó:	Dra. Angélica Bello Quintana	And hulled	Asesora Jurídica

constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.









